

- Epist. encycl. *Qui pluribus*, de 9 de Noviembre de 1846:
 Aloc. *Quibus quantisque*, de 20 de Abril de 1849:
 Encycl. *Noscitis et Nobiscum*, de 8 de Diciembre de 1849:
 Aloc. *Singulari quadam* de 9 de Diciembre de 1854:
 Encycl. *Quanto afficiamur moerore*, de 10 de Agosto de 1863:

§ VI.

“Errores de Ecclesia ejusque juribus.”

19—“La Iglesia no es una verdadera y perfecta sociedad plenamente libre, ni tiene sus derechos propios y constantes que le haya dado su divino Fundador, sino que á la potestad civil toca definir cuáles sean los derechos de la Iglesia, y los límites dentro de los que pueda ejercerlos.” (1)

En la Alocucion *Singulari quadam* de 9 de Diciembre de 1854, dice Su Santidad: “Sunt enimvero plerique, qui rebus publicis tractandis praepositi fautores se religionis, et adsertores dicant, illam laudibus attollant, humanaeque societati quam maxime accommodatam atque utilem praedicent; nihilominus ejus moderari disciplinam volunt, sacros ministros regere, sacrorum procuracionem attingere, uno verbo civilis intra status limites coercere nituntur Ecclesiam, eique dominari..... Et prohdor! Dum haec loquimur, Venerabiles Fratres, in Subalpina ditione proposita lex est, qua regularia et ecclesiastica instituta de medio tolluntur: et Ecclesiae jura plane conculcantur, atque, si

(1) Dice el original: “Ecclesia non est vera perfectaque societas plane libera, nec pollet suis propriis et constantibus juribus sibi á divino suo Fundatore collatis; sed civilis potestatis est definire quae sint Ecclesiae jura ac limites, intra quos eadem jura exercere queat.”

“feri potest, delentur..... ¡Utinam persuadere sibi tandem vellent quod olim Zenoni imperatori scribebat Sanctus Felix Praecessor Noster—nihil esse utilius Principibus, quam sinere Ecclesiam uti legibus suis, hoc enim illis esse salutare, ut cum de causis Dei agitur regiam voluntatem Sacerdotibus Christi studeant subdere, non praeferre.”

En la Alocucion *Maxima quidem* de 9 de Junio de 1862, dice Su Santidad: “Eo opinandi temeritate progrediuntur (los enemigos de la religion), ut omnem veritatem, omnemque, legem, potestatem et jus divinae originis audacissime denegare non metuant. Siquidem haud erubescunt asserere..... Ecclesiam non esse veram perfectamque societatem plane liberam, nec pollere suis propriis et constantibus juribus sibi á divino suo Fundatore collatis, sed civilis potestatis esse definire, quae sint Ecclesiae jura et limites, intra quos eadem jura exercere queant.”

Jesucristo fué constituido por su Padre celestial, Rey sobre Sion su monte santo, le fueron dadas en herencia todas las naciones, y su posesion se estiende por toda la tierra. (1) En vano se enfurecieron las gentes, y los pueblos concibieron inútiles proyectos: en vano se coligaron los reyes y príncipes del mundo contra el Señor y contra su Cristo. (2) Para nada habia menester su consentimiento el Dueño y Señor absolutísimo de todo cuanto existe; aquel Dios que, sin faltar en manera alguna á la justicia, pudo despojar á los egipcios para enriquecer á los hebreos, quitar al cananeo sus posesiones para darlas á otro pueblo, sepultar en lo profundo del mar á Faraon con su poderoso ejército por haber resistido la orden que se le intimaba á nombre del Señor. El que es dueño de la tierra lo mismo que del cielo, de los cuerpos no

(1) Ego autem constitutus sum Rex ab Eo super Sion montem sanctum ejus... dabo tibi gentes haereditatem tuam, et possessionem tuam, terminos terrae. Psalm. 2.

(2) ¿Quare fremuerunt gentes, et populi meditati sunt inania? Astiterunt reges terrae, et principes convenerunt in unum, adversus Dominum et adversus Christum ejus. Ibid.

menos que de las almas, de las naciones como de los individuos, y de un modo infinitamente mas perfecto que puede serlo de una casa el que la fabrica, ó de una viña el que la planta: este Dios quiso dar á su Hijo toda potestad en el cielo y en la tierra, y se la dió (1). En virtud de esa potestad fundó su Iglesia, no limitada á tal ó cuál parte del mundo, y por eso mandó á sus Apóstoles que predicasen el Evangelio en toda la tierra [2]; tampoco limitada á cierto número de años, sino hasta la consumacion de los siglos (3); ni sujeta en manera alguna á las potestades de la tierra. Sin contar con ellas dió á los Apóstoles la facultad de atar y desatar, dió á Pedro la potestad de las llaves, mandó á todos que escuchasen á la Iglesia (4). “Pregunto, dice San Hilario, ¿con consentimiento de quién predicaban el Evangelio los Apóstoles? ¿estaban autorizados por la potestad civil, ó con edictos imperiales era congregada la Iglesia?..... ¿O cuándo se reunian y cuándo por todas partes predicaban contra el decreto del Senado y edictos de los emperadores, no tenian facultad de hacerlo?” (Contra Auxent Mediol). Se reunieron en concilio los príncipes del pueblo y los ancianos de Israel, y les intimaron que nunca mas hablasen ni enseñasen en el nombre de Jesus; mas los Apóstoles respondieron: *Si es justo delante de Dios oiros á vosotros antes que á Dios, juzgadlo vosotros*, (Actor. 4). Por segunda vez les dijeron: “*Con espreso precepto os hemos mandado que no enseñaseis en este nombre: á lo que ellos contestaron: Es menester obedecer á Dios antes que á los hombres.*” (Ibid. 5).

Al volver Jesucristo al cielo, escogió á algunos y los revistió de todas las facultades necesarias, diciéndoles: *Como mi Padre me*

- (1) Data est mihi omnis potestas in coelo et in terra. Math. 28—18.
 (2) Euntes docete omnes gentes baptizantes eos. . . . docentes eos servare omnia quaecumque mandavi vobis. Ibid. w. 19, 20.—Euntes in mundum universum praedicate evangelium omni creaturae. Marc. 16—15.
 (3) Ecce ego vobiscum sum usque ad consummationem saeculi. Math. 28—20.
 (4) Quaecumque ligaveritis super terram, erunt ligata et in coelo; et quaecumque solveritis super terram, erunt soluta et in coelo. Math. 18—Tibi dabo claves regni coelorum. Ibid. 16.—Si Ecclesiam non audierit, sit tibi sicut et nicus et publicanus. Ibid. 18—17.

envió, así os envío yo á vosotros. No escogió á Tiberio ni á ningún otro gobernante civil para darles la facultad de *perdonar ó retener los pecados*, la de *atar y desatar*, la de *ofrecer el augusto Sacrificio*, la de *predicar y bautizar*: no les dió la *potestad de las llaves*. No son ellos sino los Obispos á quienes puso el *Espíritu Santo para regir la Iglesia de Dios*: no son ellos los *delegados de Cristo, sus ministros, dispensadores de los misterios de Dios*: fueron Pedro y los demas Apóstoles y sus sucesores en el ministerio.

Convencidos de esta verdad los Apóstoles, y de las plenisimas facultades que, con independencia de las potestades de la tierra, les confirió el divino Fundador de la Iglesia, elegian ministros, se reunian en Concilio, dictaban leyes, castigaban á los delincuentes, hacian colectas, las distribuian, en una palabra, disponian de todo lo que era conveniente para el gobierno de una sociedad, cuyo Soberano es exclusivamente Jesucristo. Todo esto consta del Evangelio, de las Actas apostólicas, de las Epístolas de San Pablo; documentos irrefragables, admitidos por los protestantes y demas hereges que les precedieron y los que les han sucedido, y que disputan á la Iglesia sus prerogativas.

No ha faltado quien tenga la absurda pretension de que la Iglesia solo manda las almas, y la potestad secular solo los cuerpos: error crasísimo, opuesto enteramente á la nocion que de aquella nos da la Escritura santa, que la pone visible como lo es una *ciudad colocada sobre un monte* (1). Ni para una sociedad de puras almas, se habrian menestres sacramentos cuya materia y forma fuesen materiales (2); ni predicacion exterior y que la fé entre

- (1) Por eso tambien los Santos Padres nos dicen que: “Extat Ecclesia cunctis clara et conspicua, quippe civitas quae abscondi non potest super montem constituta.” San Agustin.—“Ecclesia plena est fulgore, ab orientes usque ad occidentem. Origenes.—“Ecclesia Domini luce perfusa est, per orbem totum radios suos porrigit.” San Cipriano.

- (2) Si incorporeus esses, nuda et incorporea tibi dedisset ipse dona, sed quoniam anima corpori conserta est, in sensibilibus invisibilia tibi praebet,” dice San Juan Crisost., hablando del bautismo y de la Eucaristía.

por el oído; ni cuando San Pablo perseguía á la Iglesia y se le facultaba para conducir á Jerusalem presos á los cristianos, se trataba de individuos puramente espirituales. Tanto la Iglesia como la Sociedad civil, se componen de hombres que tienen alma y cuerpo. Así como las leyes civiles ligán la conciencia que no es cosa corporea, y presuponen en el súbdito la libertad que tampoco es cosa material; es decir, se dirigen al hombre y no solo al cuerpo: así también cuando la Iglesia nos ordena el ayuno, cuando intima que tributemos á Dios *reverencia de cuerpo y alma*, cuando nos recuerda *partir nuestro pan con el pobre &c.*, habla á hombres y no puros espíritus.

Se nos repite con aire de triunfo, que *el reino de Jesucristo no es de este mundo*: mas no reflexionan en la consecuencia que está saltando. Si el reino de Jesucristo no es de este mundo; luego el mundo nada tiene que ver con este reino, ni puede pretender imponerle la ley y dominarlo, y sí, mas bien respetar una autoridad que no viene del mundo sino del cielo. El divino Salvador, que dijo:—*Mi reino no es de este mundo*:—dijo también á los Apóstoles:—*Vosotros no sois de este mundo*.—¿Y á quién le ocurre que los Apóstoles fuesen seres puramente espirituales? Jesucristo no era de este mundo; y sin embargo, le fué dada toda potestad no solo *en el cielo*, sino también *en la tierra*; y en virtud de esa potestad soberana é independiente de los príncipes de la tierra, fundó su Iglesia que, sin ser del mundo, está en el mundo (1). Vease Soglia, Inst. jur. publ. ecl. p. 2, lib. 1.—Devoti, tom. 1.—Defensor de la Religion tom. 4.—Pastoral del Obispo de Guadalajara sobre la independencia de la Iglesia, 2 de Noviembre de 1860.

(1) *Quod est ejus regnum nisi credentes in Eum, quibus dicit: De mundo non estis, sicut et ego non sum de mundo? Quamvis eos esse vellet in mundo: propter quod de illis dixit ad Patrem: Non rogo ut tollas eos de mundo, sed ut servas eos á malo. Unde et hic non ait, Regnum meum non est in hoc mundo; sed non est de hoc mundo..... non ait, Nunc autem regnum meum non est hic; sed non est hinc. Aug, tract. 115 in Joan.*

20—“El poder eclesiástico no debe ejercer su autoridad sin la venia y el asentimiento del gobierno civil.” (1)

Vease la proposición anterior.

21—“La Iglesia no tiene la facultad de definir dogmáticamente que la religion de la Iglesia católica es la única verdadera.” (2)

En las Letras Apostólicas *Multiplices inter*, condenatorias de la obra de Vigil (10 de Junio de 1861), dice Su Santidad: “Auctor, licet catholicus, ac divino ministerio, ceu fertur, mancipatus, ut “indifferentissimum, ac rationalissimum, quo se infectum prodit, “securius, ac impune sequatur, denegat Ecclesiae inesse potestatem dogmaticae definiendi, Religionem Ecclesiae Catholicae “esse unice veram religionem.”

Apenas se puede concebir que un católico, y que por lo mismo sabe ó debe saber que la religion que profesa es la única verdadera, que estamos obligados á escuchar á la Iglesia que la enseña, bajo la pena de ser tenidos por étnicos y publicanos; apenas, repito, puede concebirse, que un católico asiente tal proposición. Los que por misericordia de Dios lo somos, no debemos olvidar que, desde la prevaricación de nuestros primeros padres, se les prometió un Redentor; que los profetas lo anunciaron, y describían todas las circunstancias de su nacimiento, de su vida y de su muerte; que Dios nos mandó por boca de Moyses escuchar á ese *Profeta grande*, bajo las mas severas penas; (3) que, llegado el tiempo designado por las profecías, nació en Belen un hombre, en cuyo nacimiento, vida y muerte, se cumplió exactísimamente cuanto muchos siglos antes habia predicho Dios; que una voz bajada de los cielos, hablando de este hombre extraordinario, decia: «Este es mi Hijo amado,

(1) “Ecclesiastica potestas suam auctoritatem exercere non debet absque civis gubernii venia et assensu.” dice el original.

(2) Ecclesia non habet potestatem dogmaticae definiendi, religionem catholicae Ecclesiae esse unice veram religionem” dice el mismo.

(3) Moyses quidem dixit: Quoniam Prophetam suscitabit vobis Dominus Deus vester de fratribus vestris, tamquam me: Ipsum audietis juxta omnia quaecumque locutus fuerit vobis. Erit autem; omnis anima, quae non audierit Prophetam illum, exterminabitur de plebe. Actor. 3—22, 23.

«escuchadlo.» Luc. 9—35. Este Hijo de Dios, á quien debemos oír, y que primero pasarán los cielos y la tierra, que deje de verificarse hasta la mas mínima cosa de cuantas pronunciaron sus labios; dijo á sus Apóstoles y en ellos á sus sucesores: «Yo estoy con vosotros hasta la consumacion de los siglos:—os daré el «Espíritu de verdad que permanecerá con vosotros eternamente: «—el que os oye me oye á mí; el que os desprecia, á mí me «desprecia.—Si alguno no escuchare á la Iglesia, repútalo por «gentil y publicano.» Supuestas estas verdades que nos enseña la fé, ¿quién puede, sin renunciar á esa misma fé, dudar ni por un momento de la mas mínima cosa de cuantas nos enseña la Iglesia? esa Iglesia fundada por el Hijo de Dios, y que la llamó *suya* para que nunca la confundamos con otras que se usurpan el nombre de Iglesia: (1) esa Iglesia *contra la cual no prevalecerán las puertas del infierno*. Vé ahí la Maestra que nos ha dejado Jesucristo.

Tratándose de saber cuál es la religion que Dios ha revelado, ¿á quién ha de volver sus ojos un católico para que lo decida de una manera indefectible? Esta es una cuestion de fé, y no sencillamente cuestion de fé sobre algun punto particular como son otras, (por ejemplo la indisolubilidad del matrimonio, el bautismo administrado por los herejes, la transubstancion ú otras semejantes) sino que las comprende todas á la vez. Si un Príncipe manda á sus súbditos que ocurran á cierto gobernador ó magistrado, quien les dará á conocer la voluntad del Soberano, las leyes y órdenes que este dicte: cuando esos súbditos deseen saber cuál es el verdadero código de dichas leyes y órdenes, ¿á quién han de preguntarlo, ó quién ha de decidir la cuestion sino ese mismo magistrado ó gobernador designado por el Príncipe? Otro tanto debemos decir de la Iglesia, y con la seguridad de que nunca ha de engañarnos, por el privilegio de infalibilidad que Dios le dió; seguridad que no presta el magistrado por mas que quiera dársela el Soberano que lo autorizó. Para un católico esto basta.

Si apelamos á la razon natural, esta nos dirá que existe un Ser Supremo á quien debemos la existencia y conservacion, y repetirá

(1) Beatus es, Simon Barjona. . . . Et ego dico tibi, quia tú es Petrus, te super hanc petram aedificabo Ecclesiam meam." Math. 16—17, 18.

con la fé católica, que *la luz de su rostro está impresa en nuestras almas*: [1] de acuerdo con ella, nos inspirará sentimientos de amor y gratitud para con nuestro magnificéntísimo Bienhechor; quien, aunque para nada ha menester el amor de sus criaturas, ni sus homenajes y respetos, no puede menos de exigirlos, pues son indispensables y de toda justicia. El reconocimiento de su Soberanía, la accion de gracias por los beneficios recibidos, el humillarnos en su presencia y pedirle perdon de nuestras faltas, el dirigirle nuestras preces y oraciones para que remedie nuestras necesidades; en una palabra, el culto religioso es absolutamente necesario, y en tributarlo á la Divinidad todos los pueblos y naciones de la tierra, no han hecho mas que cumplir un deber sagrado que inspira á todos la misma naturaleza. Abrase la historia, y en ella leeremos que todos los pueblos han estado de acuerdo en este punto; que aun no existian las sociedades civiles, y ya Cain ofrecia al Señor un sacrificio de los frutos de la tierra, y Abel lo ofrecia de lo mas selecto de su ganado; que Enos invocaba el nombre del Señor; que Noe al salir del arca levantaba un altar para ofrecer en holocausto de toda clase de animales limpios; que Melchisedec era sacerdote del Dios Altísimo; que Job ofrecia sacrificio al Señor; que Abraham le erigia altares, etc., etc. Esto nos refiere la historia mas antigua que tenemos, y de acuerdo con ella todas las demas historias nos manifiestan que ninguna ciudad, ninguna nacion, y lo que es mas, ni aun los salvajes que habitan los desiertos, han dejado de levantar sus manos á los cielos en busca del auxilio y proteccion divina; en las calamidades y peligros todos claman: *Dios mio! buen Dios!* y refiriéndose á esto Tertuliano, decia: *¡Oh testimonio de un alma naturalmente cristiana!* «Si viajas «por diferentes países, escribe Plutarco, podrás ver ciudades sin «muros, sin instruccion, sin reyes, ni edificios, ni riquezas.... pero «nadie ha visto jamas ciudad destituida de templos y dioses á quienes dirijan sus preces, ya sea para pedirles bienes, ya para rogarles la libren de males.» Platon, Aristóteles, Ciceron, Séneca, el mismo Epicúro confesaba esta verdad; y en vano pretenden negarle Bayle y otros, sobre lo cual puede verse el tom. 2 del Curso completo de Teología publicado por Migne.

[1] Signatum est super nos lumen vultus tui, Domine. Psalm. 4.

Mas como la verdad es una, no es posible que todas las religiones que dominan en los diferentes puntos de la tierra, sean igualmente verdaderas, y, como dice muy bien Bálmes en su criterio, «el sí y el no, con respecto á una misma cosa, no puede ser verdadero á un mismo tiempo. Los judíos dicen que el Mesías no ha venido, los cristianos afirman que sí: los musulmanes respetan á Mahoma como insigne profeta, los cristianos lo miran como solemne impostor: los católicos sostienen que la Iglesia es infalible en puntos de dogma y de moral, los protestantes lo niegan: la verdad no puede estar por ambas partes, unos ú otros se «engañan: luego es un absurdo el decir que todas las religiones «son verdaderas.» Tampoco puede sostenerse racionalmente que todas son falsas: eso seria decir que en un punto tan esencial, y que como tal lo han mirado todos los pueblos y naciones en todos los siglos, la Divina Providencia nos ha abandonado y dejado que todos nos extraviemos. Si no es indigno de Dios el habernos creado-cuidar de nuestra conservacion, concedernos cada instante mil favores; ¿será indigno de Su Magestad el darnos una religion que es lo que mas nos interesa para cumplir nuestra primera obligacion, es decir, nuestros deberes respecto del mismo Dios? Ni se crea que le es indiferente el que la tengamos verdadera ó falsa, porque eso seria suponer que á la Verdad por esencia le agrada la mentira lo mismo que la verdad, que á la Bondad infinita le es igual, mente acepto el vicio que la virtud. Ni debe objetarse, como algunos lo hacen, que Dios permite que haya cultos falsos: esa objecion es tan ridicula como esta otra, «Dios permite que haya ladrones, que haya adúlteros, perjuros, calumniadores y multitud «de otros criminales.» Así como lo segundo nada prueba en favor del vicio, tampoco lo primero prueba cosa alguna en favor de los falsos cultos.

Si pues la idea que la razon natural nos da de Dios, de su Providencia, de su bondad y sabiduría infinita, nos obliga á confesar que entre todas las religiones del mundo hay una verdadera, y una sola como es una la verdad; tambien nos compele á creer que ese mismo Dios providentísimo la presenta tal y con pruebas tan concluyentss, que convenzan á todo el que las examina imparcialmente y con sincero deseo de conocer la verdad. ¿Y quién,

que de buena fé entra en tal exámen, puede dejar de convencerse de los motivos de credibilidad que prueban la verdad y divinidad de la religion de Jesucristo? Milagros y profecías, confesados francamente por sus mas encarnizados enemigos, y que son una prueba ineluctable del divino origen de esta religion santa; la muerte de Jesus en la que admira Rousseau la muerte de un Dios; la sangre de muchos millones de mártires que confirman su verdad; el establecimiento y permanencia de la Iglesia á pesar de todos los esfuerzos del infierno, y que es un milagro que han presenciado los siglos, desde el primero hasta el en que vivimos; la subsistencia del pueblo judaico, que aunque disperso, no desaparece como han desaparecido todos los demas; la estabilidad de la Cátedra de Pedro á pesar de tantos obstáculos humanamente insuperables; la sublimidad y santidad de su doctrina: todas son pruebas que la hacen *evidentemente creible*, y convencen á cualquier hombre que las examine sin prevencion, sin pasion, con sincero deseo de hallar la Verdad. Véanse los Apologistas de la Religion.

El que ha tenido la felicidad de conocer que esta es la verdadera religion, entiende luego que su divino Fundador al volver al cielo, no nos dejó abandonados á nosotros mismos, que *nos dió pastores y doctores.... para que no seamos ya niños fluctuantes, ni nos dejemos arrastrar de todo viento de doctrina.* (Ad. Eph. 4.) Estableció su Iglesia que es *columna y apoyo de la verdad*, prometió que *estaria con ella el Espiritu de verdad*, y que esta asistencia seria perpetua. ¿A quién, pues, sino á ella, hemos de ocurrir para *no dejarnos llevar de todo viento de doctrina?* ¿Qué quiere decir *definicion dogmática?* Declarar á nombre de Dios que esta ó la otra verdad ha sido revelada por Su Magestad. Tal declaracion nadie puede hacerla sino aquella que nos ha dado el mismo Dios para que nos instruya y enseñe lo que debemos creer, y contra la cual, segun las divinas promesas, no han de prevalecer las puertas del infierno. Tratándose pues de una cuestion tan fundamental de nuestra fé, como la de saber cuál es la única verdadera religion, la única que Dios ha revelado, (*única*, repito, porque la verdad es una, y el que es la *Verdad por esencia*, no puede revelarnos lo falso;) es evidente que á quien corresponde hacer tal declaracion, es aquella que Dios nos dió por *maestra infalible*, y á la cual si

escucharnos, escuchamos en ella á Dios; y quien la desprecia, desprecia á Dios.

22.—«La obligacion á que estrictamente están sujetos los maestros y escritores católicos, se limita á aquellos solos puntos que, «por el infalible juicio de la Iglesia, se proponen como dogmas de «fé á la creencia universal.» (1)

Quien ama sinceramente una virtud, no solamente huye de lo que la destruye y mata, sino de cuanto puede debilitarla y atenuarla: esto dicta la sana razon. El hombre prudente no se contenta con evitar aquello que indefectiblemente le quitaria la vida, procura tambien conservar la salud y preservarse de la enfermedad. El amante de la paz toma las precauciones necesarias para que no se altere en lo mas mínimo, y lo mismo hacemos á la vez respecto de aquellos negocios que nos interesan vivamente. Lo que la prudencia exige en los asuntos temporales, lo exige igualmente respecto de las virtudes. No ama mucho la castidad el que se limita á evitar aquellos actos que la destruyen totalmente, y al mismo tiempo se permite ciertas libertades que la deslustran: ni quien conoce todo el mérito de la caridad se entrega á aquellos actos que la enferman y menoscaban, y lo mismo sucede respecto de las otras virtudes.

La Iglesia santa es depositaria de la fé, y su primer deber es conservarla á todo trance evitando toda especie de peligros: conoce la astucia del demonio y que no todos sus ataques son directos; sabe que hay verdades cuya negacion, si bien no estingue enteramente la antorcha de la fé, debilita su luz, la enferma, la oscurece, y si á tiempo no se remedia el mal, la apagará. (2) *Ridiculi-*

(1) "Obligatio, qua catholici magistri et scripteres omnino adstringuntur, coarctatur in iis tantum, quae ab infallibili Ecclesiae iudicio veritati fidei dogmata ab omnibus credenda proponuntur, dice el original.

(2) Quaedam sunt catholicae veritates, quae ita ad fidem pertinent ut his sublati, fides quoque ipsa tollatur. Quas nos usu frequenti, non solum catholice, sed fidei veritates appellavimus. Aliae veritates sunt etiam ipsae catholicae et universales, nempe quas universa Ecclesia tenet, quibus licet eversis fides quatitur, sed non evertitur tamen. Atque, in hujusmodi veritatum contrariis erroribus supra dixi fidem obscurari non extinguí; infirmari, non perire. Cano, de Loc. thcol. lib. 12 cap. 3

zar, por ejemplo, las procesiones públicas que manda la Iglesia se hagan con el Santísimo Sacramento, no es negar abiertamente la presencia real de Jesucristo en la Eucaristía; pero es evidente que de esa manera se favorece el error heretical de los protestantes que niega este dogma católico. Tambien hay verdades que, sin ser dogmas de fé, las tiene la Iglesia católica; tal es la Asuncion de María Santísima á los cielos, solemnizada en todo el orbe católico desde los tiempos mas remotos. Negar esta verdad no es una heregia, pero seria una insufrible audacia disputarla (1), seria preparar poco á poco los ánimos de los fieles, indisponerlos contra su Madre la Santa Iglesia, quitarles la docilidad con que un buen hijo debe escuchar las instrucciones de su padre. Un ejemplo algo parecido lo hemos tenido en nuestras leyes de imprenta, segun las cuales, los papeles subversivos no eran todos calificados igualmente, sino unos en primer grado, otros en segundo, y otros en tercero, y las penas eran diversas.

Al condenar la Iglesia multitud de errores que de continuo aparecen, no los califica á todos por igual: unos llevan la nota de *heréticos*, otros la de *próximos á heregia*, *erroneos*, *escandalosos*, *temerarios*, &c. ¿Y podrán los maestros y escritores católicos tener libertad para sostenerlos todos sin mas excepcion que los *heréticos*, es decir los directamente opuestos á los *dogmas de fé propuestos á la creencia universal*? No es este el juicio de la Santa Sede Apostólica que, habiendo proscrito en el último decenio del siglo pasado ochenta y cinco proposiciones del Synodo de Pistoya, sin embargo de que la máxima parte de ellos no fueron calificados con la nota de *heréticos*, manda á todos los fieles que ninguno se atreva á *sentir, enseñar ó predicar* todas ó alguna de ellas, bajo las mas severas penas. Otro tanto habia hecho en 1713, respecto de las ciento una proposiciones condenadas en la Bula *Unigenitus*; y en 1699 respecto de las veintitres que proscribieron la Constitucion *Cum alias*; y nueve años antes con otras treinta y una; y en 1687 con las sesenta y ocho de Molinos; é igual cosa en 1679—1666—

(1) Si quid tota per orbem frequentat Ecclesia, quin ita faciendum sit disputare, insolentissimae insaniae est. S. Agustín ep. 54.